

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.367.399
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		9.367.349
	01	Libre		9.367.349
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.367.399
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.177.237
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.058.956
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	2.057.090
	01	Al Sector Privado		1.541.327
	011	Programas de Desarrollo Juvenil Físico y Mental	06	285.661
	014	Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social	07	1.255.666
	09	A Unidades o Programas del Servicio		515.763
	001	Observatorio de Juventud	08	317.496
	002	Chat Hablemos de Todo	08	198.267
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		74.086
	05	Máquinas y Equipos		5.106
	07	Programas Informáticos		68.980
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

18

02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 03 Incluye:
- | | | |
|----|---|--------|
| a) | Dotación máxima de personal | 192 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 8.232 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 14.439 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 725 |
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- | | | |
|---|-------------|--------|
| - | Miles de \$ | 15.630 |
|---|-------------|--------|
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta, y con otras entidades públicas.
- 06 Mediante resolución del Instituto Nacional de la Juventud visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos.
- Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo:
- | | | |
|----|--|--------|
| a) | Convenios con Personas Naturales: | |
| | - Número de Personas | 2 |
| | - Miles de Pesos \$ | 20.372 |
| b) | Gastos en Bienes y Servicios de Consumo: | |
| | - Miles de Pesos \$ | 28.592 |
- 07 Mediante resolución del Instituto Nacional de la Juventud visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos.
- Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo:
- | | | |
|----|--|--------|
| a) | Convenios con Personas Naturales: | |
| | - Número de Personas | 2 |
| | - Miles de Pesos \$ | 22.145 |
| b) | Gastos en Bienes y Servicios de Consumo: | |
| | - Miles de Pesos \$ | 29.470 |
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo.